

DECRETO ALCALDICIO NUM 506/2018)

Cerro Sombrero, 28 de noviembre de 2018.-

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°452 de fecha 25-10-2018 que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública 3866-17-LE18.
- 2.- Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 3.- El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 4.- Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

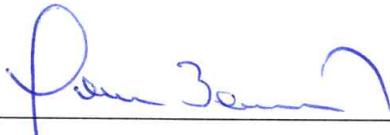
- 1- Que, a través del foro de consultas de la licitación se recibieron dieciocho (18) preguntas por parte de oferentes, y que están relacionadas directamente con la información técnica y administrativa del proceso.
- 2.- Que, la información necesaria para responder adecuadamente las consultas no ha podido ser recopilada exitosamente, por lo que es necesario contar con más días para publicación de respuestas. Lo anterior en virtud de que las eventuales ofertas puedan contar con todos los datos suficientes para plantear una propuesta en el proceso de licitación.

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE solo los siguientes plazos de la licitación del punto 2.2.1 de las bases administrativas quedando estipulados como sigue:

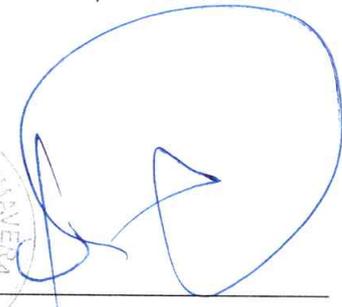
- "e. Publicación de respuestas: 14.12.18.
- f. Cierre de recepción de ofertas: 26.12.18 a las 15:00hrs.
- g. Apertura electrónica: 26.12.18.
- h. Fecha estimada de adjudicación: 04.01.19.

2° ACTUALÍCESE los nuevos plazos en el sistema de información de www.mercadopublico.cl, **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA



JBP/PME/BBA/ccb